Machine Translated by Google

Ajuntament de Valls

Acción Social y Comunitaria

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALLS Y CRUZ ROJA ALTO CAMPO PARA REGULAR LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA EL PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS Y EL PROGRAMA SOCIAL PARA LA MEJORA DE LA SALUD VISUAL DE LOS NIÑOS Y ADULTOS DURANTE EL AÑO 2026

REUNIDOS

Por un lado, Dª. Dolors Farré Cuadras como alcaldesa que actúa en nombre y representación del Ayuntamiento de Valls, con domicilio en la plaza del Blat, 1, de Valls, y con NIF P4316300E.

Y, por otra, el señor, Joan Miquel Sancho Beltran presidente del Comité Comarcal Cruz Roja Alt Camp, que actúa en nombre y representación de Cruz Roja Española, domiciliada en Valls en la calle Creu de Cames 31, con NIF Q2866001G.

EXPONEN:

1. Que Cruz Roja Alt Camp, como entidad humanitaria de carácter voluntario de utilidad pública, desarrolla actividades complementarias a las propias de la Concejalía de Acción
Social y Comunitaria del Ayuntamiento de Valls, entre los colectivos vulnerables de la ciudad como son el Programa de distribución de alimentos y el programa social para la mejora de la salud visual de niños y adultos.

2. Cruz Roja pide el apoyo económico al Ayuntamiento de Valls para actuaciones sociales que posibiliten el acceso, la integración social y la autonomía de las personas que se encuentran en dificultades, para complementar y hacer más eficaz la atención social que se presta en el municipio.

3. Que el Ayuntamiento de Valls, y en concreto la Concejalía de Acción Social y Comunitaria, manifiesta la voluntad de coordinarse con Cruz Roja Alt Camp para estos fines y para llegar a un sector más amplio de la población en situación de exclusión social.

4. Que en el presupuesto vigente del Ayuntamiento de Valls está prevista esta subvención en la partida 20304.23300.48900 con crédito disponible.

5. Que en fecha 19 de octubre de 2026 la Concejalía de Acción Social y Comunitaria, mediante resolución delegada, ha acordado otorgar una subvención de 10.000€ a Cruz Roja Alt Camp para desarrollar el Programa de distribución de Alimentos y el Programa Social para la mejora de la salud visual de los niños y adultos.

Por todo ello, las partes acuerdan la formalización de este convenio de colaboración en los términos y condiciones que se establecen a continuación.

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto y finalidad

El objeto de este convenio es regular la subvención concedida a Cruz Roja Alt Camp y prevista en el presupuesto municipal del Ayuntamiento de Valls por importe de 10.000€ para la realización de acciones sociales que fomenten el acceso y promoción de actividades de Cruz

Machine Translated by Google



Roja complementarias a las propias locales realizadas a través de voluntariado y/o personal contratado por la Entidad.

Estas acciones consisten en actuaciones del Programa de distribución de alimentos y del Programa social para la mejora de la salud visual de niños y adultos durante el ejercicio 2026.

Cada uno de los programas pueden estar vinculados económicamente entre ellos por necesidades del mismo proyecto y de adaptación a la realidad del momento, de modo que, si existe un programa que resulta ser de menor importe por necesidades de este año, la cantidad sobrante podrá destinarse a otro programa cuya cantidad resulte ser más alta, de forma que el cómputo global de la subvención sea de 10.000€.

Segunda.- Beneficiario

2.1 Requisitos
Cruz Roja Alt Camp ha acreditado documentalmente que no es deudora por ningún concepto del Ayuntamiento de Valls ni de ninguno de sus organismos y que no tiene ninguna causa de incompatibilidad o de prohibición para recibir subvenciones de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y que por lo tanto cumple la noviembre, general de subvenciones, para ser beneficiario de una subvención pública

Cruz Roja alt Camp ha acreditado documentalmente que está al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

2.2 Obligaciones
Cruz Roja se compromete a adoptar las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad a la financiación pública de la actuación objeto de este convenio, mediante la publicación en todo el material gráfico y de difusión de esta actividad “con la colaboración del Ayuntamiento de Valls”.

Tercera.- Compatibilidad con otras subvenciones

Estas ayudas son compatibles con la obtención de cualquier ayuda adicional destinada a la misma actuación otorgada por otras administraciones públicas.
En cualquier caso, conjuntamente con las demás ayudas y cualquier otro tipo de ingreso, las cantidades otorgadas no podrán exceder del coste total de la actividad.

Cuarta.- Aportación económica

El Ayuntamiento de Valls subvencionará Creu Roja Alt Camp con el objetivo fomentar la promoción de actividades de la entidad, complementarias a las propias locales realizadas básicamente a través de voluntariado. Estas acciones consisten en actuaciones en el marco del Programa de distribución de alimentos y del Programa social para la mejora visual de niños y adultos con la cantidad de 10.000 euros a cargo de 20304.23100.48007 del presupuesto vigente.

Este importe se destinará a los proyectos consensuados descritos en las anteriores cláusulas.

Son gastos subvencionables los gastos directos asociados al programa y los gastos de gestión y logística del programa hasta un máximo del 12% de la subvención

Machine Translated by Google



otorgada.

Quinta.- Forma de justificación y plazo

Cruz Roja Alt Camp deberá justificar los gastos efectuados por el cumplimiento del objeto del convenio hasta el importe de la aportación económica municipal en los términos que se describen a continuación, teniendo en cuenta como período de justificación el comprendido entre el 1 de noviembre de 2025 y el 31 de octubre de 2026.

La justificación de la subvención otorgada podrá presentarse como fecha límite el 21 de noviembre de 2026.

La justificación de esta subvención se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación: • Memoria de las actuaciones
realizadas objeto de la subvención que incluya la memoria económica con el detalle de la procedencia de otros fondos propios o externos (o bien documento del responsable que haga constar expresamente que no existe ningún otro ingreso por el concepto subvencionado). • Copia compulsada de las facturas y comprobantes de pago de las actuaciones realizadas. • Ejemplar de
toda la producción gráfica o audiovisual, en caso de que se haya producido, en el que conste la financiación pública de
esta actuación.

Sexta.- Vigencia La
vigencia de este convenio será hasta el 31 de diciembre de 2026.

Séptima.- Control financiero

El beneficiario tiene obligación de someterse a las actuaciones de control financiero que, en su caso, haga el Ayuntamiento. La no observancia de esta obligación dará lugar al reintegro de la subvención concedida y la devolución de los importes percibidos por el beneficiario.

Octava.- Protección de datos de carácter personal Las partes se
comprometen a cumplir adecuadamente y en todo momento las disposiciones contenidas en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679) en adelante RGPD y la Ley 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y en otras normas vigentes o que en el futuro a la otra parte de cualquier responsabilidad que pudiera declararse como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones que en materia de protección de datos de carácter personal, que afecten a cada una de las partes.

Si para la ejecución del presente convenio, alguna de las partes debiera tener acceso a datos personales de la otra parte, deberá firmarse un Anexo de Tratamiento que se incorporará al presente convenio como parte inseparable. De acuerdo con lo establecido en la normativa de referencia, se informa a ambas partes de que los datos de los representantes o personas de contacto incluidos en este acuerdo serán tratados bajo la responsabilidad de cada parte, con el fin de la gestión del presente convenio. Cada parte reconoce a los titulares de estos datos la posibilidad de ejercer sus derechos de acceso, rectificación cancelación, oposición, así como los contenidos en el Capítulo III del RGPD en las direcciones

Machine Translated by Google



que se encuentran en el encabezamiento del presente convenio.

Novena.- Integridad, prevención del fraude y conflictos de interés El Ayuntamiento y la entidad beneficiaria se comprometen a actuar de acuerdo con los principios de integridad, transparencia, imparcialidad, buena fe y buena administración, ya adoptar las medidas necesarias para prevenir, detectar y evitar cualquier situación de fraude, corrupción, cohecho, cohecho, conflicto de interés o cualquier conflicto.

La entidad beneficiaria se compromete a: a) Destinar la subvención exclusivamente a las actividades y finalidades previstas en este convenio y en el acuerdo de concesión, de acuerdo con la normativa aplicable.

b) No ofrecer, promover, solicitar ni aceptar, directa o indirectamente, ningún pago, obsequio, favor, ventaja o beneficio indebido relacionado con la gestión o ejecución de las actividades objeto de la subvención. c) Comunicar de inmediato al Ayuntamiento cualquier situación de conflicto de interés, así como cualquier indicio o sospecha de fraude, corrupción o irregularidad que pueda afectar a la ejecución del convenio o la correcta aplicación de los fondos públicos.

d) No destinar la subvención a fines distintos de los establecidos en este convenio ni incurrir en situaciones de doble financiación del mismo gasto con otras subvenciones o recursos públicos o privados, sin perjuicio de las compatibilidades que, en su caso, estén expresamente previstas.

e) Conservar y poner a disposición del Ayuntamiento la documentación justificativa de las actividades realizadas y de los gastos efectuados, en los términos establecidos en este convenio y en la normativa aplicable.

La entidad beneficiaria deberá facilitar las actuaciones de comprobación y control que efectúe el Ayuntamiento y, cuando proceda, los demás órganos de control competentes, aportando la información y documentación que le sea requerida.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula podrá dar lugar a la adopción de las medidas que correspondan con arreglo a la normativa aplicable y, en su caso, al reintegro total o parcial de la subvención, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que puedan corresponder.

Las obligaciones establecidas en esta cláusula se entienden sin perjuicio del cumplimiento de la normativa aplicable en materia de subvenciones, transparencia, integridad pública, conflictos de interés y prevención y lucha contra el fraude y la corrupción.

Décima.- Cumplimiento normativo e integridad Las partes se comprometen a cumplir, en la ejecución del presente convenio, la normativa que les sea de aplicación ya actuar de acuerdo con los principios de legalidad, integridad, transparencia, buena fe y buena administración.

La entidad beneficiaria se compromete a disponer y mantener, durante la vigencia del convenio, los mecanismos y procedimientos internos necesarios para garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales que le sean de aplicación en relación con las actividades objeto del convenio.

En particular, la entidad deberá cumplir con la normativa aplicable en materia de subvenciones, transparencia, protección de datos personales, igualdad y no discriminación, prevención de riesgos laborales, derechos de las personas usuarias, así como cualquier otra normativa sectorial que resulte aplicable en función de las actividades desarrolladas.

Machine Translated by Google



Las partes se comprometen a prevenir y evitar cualquier conducta constitutiva de fraude, corrupción, cohecho, conflicto de interés o cualquier otra actuación contraria al ordenamiento jurídico.

La entidad comunicará al Ayuntamiento, sin dilación indebida, cualquier circunstancia que pueda afectar sustancialmente al cumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de este convenio, así como cualquier irregularidad que pueda tener incidencia en la correcta aplicación de los fondos públicos.

El incumplimiento grave de las obligaciones derivadas de esta cláusula podrá dar lugar a las consecuencias contempladas en el presente convenio y en la normativa aplicable, incluido, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de las responsabilidades que legalmente correspondan.

Undécima: Uso del emblema, logotipo y signos distintivos de Cruz Roja Española El presente convenio no comporta, por parte del Ayuntamiento, ninguna cesión, licencia o autorización general de uso del emblema, logotipo, nombre, denominaciones, marcas u otros signos distintivos de Cruz Roja Española, que son titularidad de la entidad o se encuentran titularidad de la entidad o se encuentran.

Cualquier utilización por parte del Ayuntamiento del emblema, logotipo, nombre u otros signos distintivos de Cruz Roja Española en materiales de comunicación, difusión, publicidad, cartelería, publicaciones, páginas web, redes sociales u otros soportes vinculados a las actividades objeto del convenio requerirá la previa autorización de Cruz Roja Española y deberá respetar sus normas y manuales de.

La autorización, cuando proceda, quedará limitada a las finalidades, soportes y período expresamente autorizados y no podrá interpretarse en ningún caso como una autorización para usos distintos de los previstos.

El Ayuntamiento se compromete a no modificar, reproducir, adaptar o utilizar el emblema, logotipo u otros signos distintivos de Cruz Roja Española de forma que pueda inducir a confusión sobre la titularidad, naturaleza o responsabilidad de las actividades, servicios o comunicaciones.

Del mismo modo, Cruz Roja Española se compromete a respetar las indicaciones y requisitos de identidad corporativa que, en su caso, establezca el Ayuntamiento respecto de la identificación institucional del Ayuntamiento en los materiales vinculados al convenio.
Cualquier material de comunicación o difusión que incorpore los signos distintivos de una de las partes deberá respetar las correspondientes autorizaciones y las normas de identidad corporativa aplicables.

Duodécima.- Resolución de controversias y jurisdicción
Las partes se comprometen a resolver de forma amistosa cualquier discrepancia, controversia o cuestión que pueda surgir en relación con la interpretación, aplicación, ejecución o resolución del presente convenio.

En caso de que no sea posible llegar a acuerdo mediante negociación entre las partes, las controversias que se deriven de la interpretación, efectos, cumplimiento o extinción del convenio se someterán a los órganos jurisdiccionales competentes, de acuerdo con la normativa aplicable.

Dado el carácter administrativo del presente convenio y la participación del Ayuntamiento como administración pública, corresponderá a la jurisdicción contencioso-administrativa el conocimiento de las cuestiones litigiosas que, de acuerdo con la legislación vigente, sean propias de esta jurisdicción.

En todo caso, las partes se someten a las reglas de competencia territorial y funcional establecidas imperativamente por la legislación aplicable, sin que esta cláusula pueda entenderse como renuncia a ningún fuero o competencia que tenga carácter irrenunciable.

Machine Translated by Google



Decimotercera.- Régimen jurídico
aplicable En todo lo no previsto en este convenio será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio corriente y la normativa aplicable de la Ley General Presupuestaria.

Valls, en la fecha de la firma electrónica